



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Miércoles, 22 de Junio de 1988

Número 79

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 8 de junio de 1988, por la que se establece el Calendario Escolar para el curso 1988-89.

Página 1543

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el curso 1988-89 en los Institutos de Bachillerato a Distancia.

Página 1543

Resolución de 9 de junio de 1988, por la que se modifica la Resolución de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público para cubrir en régimen de comisión de servicio plazas vacantes, para el curso 1988-89, en Centros de Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que impartan el área tecnológica del Bachillerato Experimental, el Bachillerato Técnico Industrial y el Bachillerato de Administración y Gestión.

Página 1547

Comisión de servicio.- Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el curso 1988-89 en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Página 1547

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 31 de mayo de 1988, por la que se autoriza al Centro Privado de Educación General Básica y Preescolar "Jesús Sacramentado" de Gáldar (Gran Canaria), el cambio de domicilio de dos unidades de Preescolar y clasificación y transformación definitiva de ocho unidades de E.G.B.

Página 1548

Orden de 1 de junio de 1988, por la que se convoca concurso para la financiación de proyectos de investigación científica.

Página 1549



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Orden de 10 de junio de 1988, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Lanzarote" de Teguiise (Lanzarote), la ampliación de 1 unidad de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica. Página 1551

Orden de 10 de junio de 1988, por la que se autoriza la ampliación con carácter excepcional y transitorio de 2 unidades de Preescolar en el Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Saucillo" de Las Palmas de Gran Canaria. Página 1551

Resolución de 5 de mayo de 1988, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se conceden bolsas de viaje. Página 1552

#### **Consejería de Turismo y Transportes**

Resolución de 8 de junio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliego de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 1553

---

### **IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**

#### **Ministerio de Educación y Ciencia**

Resolución de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el Programa de Escuelas Viajeras (B.O.E. nº 131 1-6-88). Página 1553

---

### **VI. ANUNCIOS**

#### *Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### **Consejería de Agricultura y Pesca**

Orden de 19 de mayo de 1988, de concesión administrativa en aguas de Canarias, sobre una superficie marina de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados y trece mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, situadas al oeste de Tenerife según situación y coordenadas geográficas, a favor de "Cultivos Marinos Teide, S.L.", con destino al engorde de peces. Página 1556

#### **Universidad Politécnica de Canarias**

Resolución de 6 de junio de 1988, por la que se anuncia concurso público para la realización de las obras "Edificio departamental para las Ingenierías Industrial y de Telecomunicaciones" en el campus de Tafira (Las Palmas de Gran Canaria). Página 1557

#### **Ayuntamiento de Arona (Tenerife)**

Anuncio por el que se hace público el Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas para la contratación de "Fotografías turísticas". Página 1558

Anuncio por el que se hace público el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas para la contratación de un "Vídeo turístico". Página 1559

---

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**2218** *ORDEN de 8 de junio de 1988, por la que se establece el Calendario Escolar para el curso 1988-89.*

Dada la necesidad de establecer con la suficiente antelación el Calendario Escolar que deberá regir durante el curso 1988-89, he dispuesto lo siguiente:

**Artículo 1º.** Durante el curso escolar 1988-89 tendrán la consideración de periodos de vacaciones:

- Navidad: Del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

- Semana Santa: Del 18 al 25 de marzo, ambos inclusive.

**Artículo 2º.** Serán días festivos, conforme a lo establecido por el Decreto 2/1988, de 8 de enero (B.O.C. nº 6 del 13 de enero), los siguientes:

- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.

- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.

- 5 de diciembre: Descanso laboral correspondiente a la fiesta de la Inmaculada Concepción (8 de diciembre).

- 6 de diciembre: Día de la Constitución Española.

- 30 de mayo: Día de Canarias.

Para el resto de los días festivos correspondientes al año 1989, se estará a lo que disponga al respecto el Gobierno de Canarias.

También tendrán la consideración de días festivos las fiestas locales propias de cada municipio establecidas para el año 1988 por Resolución de 29 de enero de la Viceconsejería de Trabajo y Promoción de Empleo (B.O.C. nº 20 de 12 de febrero de 1988) y para el año 1989, las que se establezcan por la correspondiente disposición.

**Artículo 3º.** Además de los señalados en el artículo anterior, tienen la consideración de días festivos los siguientes:

- San Antonio María Claret, para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se celebrará el último viernes del mes de octubre.

- San José de Calasanz, para la Educación General Básica, que se celebrará el último viernes del mes de noviembre.

- Santo Tomás de Aquino y San Juan Bosco, para Bachillerato y Formación Profesional, respectivamente,

que se celebrarán el último viernes del mes de enero salvo en los centros donde se impartan clases de lunes a sábado, que lo será el último de enero.

**Artículo 4º.** Las actividades ordinarias del curso escolar terminarán el 30 de junio de 1989.

**Artículo 5º.** Los centros no podrán fijar otros días festivos que los citados en los artículos anteriores, salvo expresa autorización de la Dirección General de Ordenación Educativa.

**Artículo 6º.** Este Calendario Escolar, y las modificaciones al mismo que pudieran autorizarse, se expondrán en cada centro docente en lugar visible.

**Artículo 7º.** La presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes tanto de carácter público como privado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**Artículo 8º.** Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para dictar cuantas Resoluciones considere oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**2219** *RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el curso 1988-89 en los Institutos de Bachillerato a Distancia.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de mayo de 1986 de la Consejería de Educación (B.O.C.A.C. del 26) y existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato a Distancia, de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección General resuelve convocar concurso público para cubrir, en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el curso 1988-89 en los Institutos de Bachillerato a Distancia dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA.-** Requisitos que deben reunir los participantes.

Deberán ser funcionarios de carrera docente, en servicio activo, de los Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y Profesores Agregados de Bachillerato con destino definitivo para el curso 1988-89 en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

**SEGUNDA.- Plazas que se ofertan.**

Las plazas a cubrir, con expresión de la asignatura y el centro correspondientes, se hallan contenidas en el anexo I de la presente Resolución.

**TERCERA.- Documentación a presentar.**

1.- Instancia que se acompaña como anexo II, relacionando, por orden de preferencia, aquellos centros de su interés, siendo preceptivo que la instancia lleve el visto bueno del Director y sello del centro donde tenga destino el solicitante el curso 1987/88.

2.- Hoja de Servicio certificada por las Direcciones Territoriales de Educación, cerrada a 30 de septiembre de 1988.

3.- Proyecto didáctico que contemple el plan de trabajo de la asignatura o especialidad, aplicando sus objetivos a Institutos de Bachillerato a Distancia.

Aquellos solicitantes que se acojan a la prórroga establecida en la convocatoria desde la que participaron, presentarán la instancia a que hace referencia el punto 1 de esta base.

**CUARTA.- Lugar y plazo de presentación.**

La instancia, junto con la documentación acreditativa de los méritos contemplados en el baremo que se publica en el anexo III, deberá presentarse en las Direcciones Territoriales u Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa en la C/ León y Castillo número 57, planta 5, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

**QUINTA.- Valoración de los méritos.**

La Dirección General de Personal designará una Comisión Evaluadora constituida por la Directora General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, un Director de I.B.A.D. y un Inspector de Bachillerato, actuando como Secretario sin voz y sin voto un funcionario de la Dirección General de Personal.

Dicha comisión elevará propuesta de nombramiento de los aspirantes admitidos a la Dirección General de Personal.

**SEXTA.- Criterios para la adjudicación de plazas.**

1.- Las plazas convocadas se adjudicarán atendiendo a los siguientes criterios, aplicados en orden prioritario y excluyente:

a) Solicitar prórroga en la comisión de servicio obtenida por Resoluciones de esta Dirección General de fechas 29 de mayo de 1984 (B.O.C. del 16 de junio), 27 de septiembre de 1984 (B.O.C. del 8 de octubre), 2 de junio de 1986 (B.O.C. del 2 de junio) y 22 de mayo de 1987 (B.O.C. del 25 de mayo), siempre que se cumplan los requisitos que figuran en las respectivas bases y dicha plaza se encuentre incluida en el anexo I de la presente Resolución.

La obtención de dicha prórroga estará condicionada a haber desarrollado la actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Dirección General de Promoción Educativa, previo informe del Jefe de Estudios del Centro y la Inspección correspondiente.

b) Obtener mayor puntuación en la valoración de los méritos alegados.

2.- La Comisión Evaluadora podrá celebrar con cada uno de los aspirantes, previa a la publicación definitiva de admitidos, una entrevista según se establece en el apartado 3, anexo III, de la presente Resolución, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales.

3.- Como único criterio para resolver los posibles casos de igualdad en la puntuación de los participantes, se establece conceder prioridad a quien posea más antigüedad como funcionario de carrera docente.

**SEPTIMA.- Procedimiento para la adjudicación de plazas.**

a) Adjudicación provisional: En un plazo no superior a quince días naturales contados desde la finalización del de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará públicas las listas de admitidos y excluidos, así como la adjudicación provisional de las plazas ofertadas, en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Plazo de reclamaciones: En un plazo de cinco días naturales contados a partir de la publicación de las listas, se podrán presentar reclamaciones a las mismas en las dependencias citadas en el apartado anterior.

c) Adjudicación definitiva: Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Personal hará pública la Resolución de la adjudicación definitiva de las plazas ofertadas, en el Boletín Oficial de Canarias.

**OCTAVA.- Incompatibilidad y renuncia a la comisión de servicio.**

a) Quienes por haber participado en más de una convocatoria de comisiones de servicio para el curso 1988-89 hubieran obtenido dos o más plazas diferentes, deberán comunicar a esta Dirección General su opción por una de ellas en el plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la

adjudicación definitiva más reciente. En caso contrario, se le adjudicará de oficio una de las mismas.

b) Una vez publicada la adjudicación definitiva, en ningún caso se aceptará la renuncia a la plaza obtenida, quedando el profesor adscrito en comisión de servicio al centro para el que haya sido nombrado, salvo que la propia Administración, por razones de servicio, revoque la concesión de la misma.

NOVENA.- Toma de posesión y vigencia de la comisión de servicio.

a) La fecha de toma de posesión en el centro al que se vaya destinado en comisión de servicio será la que disponga la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su Orden reguladora del comienzo del curso 1988-89. En cualquier caso, se considerará indispensable la diligencia de concesión de la misma en el Título Administrativo del interesado, no pudiendo los Directores de los centros admitir a ningún profesor en comisión de servicio sin constancia oficial de su concesión.

b) El nombramiento en comisión de servicio será efectivo por un periodo de tres años, prorrogable por otros tres a petición del interesado, siempre que no se produzca informe negativo de la actuación del profesor o se realizara, de acuerdo con el régimen de adjudicación en los centros públicos, la cobertura de las plazas ocupadas.

c) Quienes obtengan destino en comisión de servicio para el curso 1988-89 en virtud de prórroga, conforme a la base sexta de la presente Resolución, no podrán acogerse a nueva prórroga en posteriores convocatorias.

DECIMA.- Condiciones para los profesores que obtengan plaza en comisión de servicio.

Independientemente de la normativa que establezca la Circular número 1 de la Dirección General de Promoción Educativa para la organización y el desarrollo del curso 1988-89, los profesores destinados en comisión de servicio en los Institutos de Bachillerato a Distancia deberán impartir las asignaturas de su especialidad.

Los profesores nombrados en comisión de servicio ejercerán sus funciones en régimen de dedicación especial docente, quedando obligados a cumplir las normas que regulan el funcionamiento de los Institutos de Bachillerato a Distancia.

UNDECIMA.- Interpretación de la presente Resolución.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación planteadas acerca de la interpretación de la presente Resolución, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, si fuera necesario.

DUODECIMA.- Recurso de reposición.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 1988.-  
El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

## ANEXO I

### Plazas Centros I.B.A.D.

ASIGNATURA	S/C TENERIFE	LAS PALMAS
Filosofía	1	2
Latín	1	1
Lengua y L.	2	2
Geografía e H.	3	3
Matemáticas	3	3
Física y Q.	1	2
Ciencias N.	2	1
Dibujo	1	1
Inglés	2	2
Griego	0	1
Totales	16	18

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD DE COMISION DE SERVICIO PARA INSTITUTOS DE BACHILLERATO A DISTANCIA

Apellidos \_\_\_\_\_, nombre \_\_\_\_\_  
 , Nº. R.P.: \_\_\_\_\_  
 Asignatura \_\_\_\_\_  
 Centro de Destino (curso 88/89) \_\_\_\_\_

Quien suscribe solicita por orden de preferencia los siguientes centros citados en el anexo I de la Resolución de 6 de junio de 1988 de la Dirección General de Personal.

- 1.- Instituto de Bachillerato a Distancia de \_\_\_\_\_
- 2.- Instituto de Bachillerato a Distancia de \_\_\_\_\_

Documentación que se adjunta:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

NUEVA ADJUDICACION

PRORROGA SEGUN RESOLUCION DE FECHA \_\_\_\_\_ (1)

(1) Indíquese la fecha que corresponda según la base 6ª, punto 1, a).

En                      a                      de                      de  
1988.

(FIRMA)

Vº Bº:

EL DIRECTOR DEL CENTRO  
(Curso 87/88).

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
EDUCATIVA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CA-  
NARIAS.

### ANEXO III

#### 1. SERVICIOS PRESTADOS

AÑO MES

A) Por cada año de servicio activo como funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores Agregados de Bachillerato (hasta 7 años). 1 0,08

B) Por cada año de servicios efectivos en otros niveles educativos prestados en Centros Públicos, cuando no se hayan simultaneado con los del aptdo. anterior y con un máximo de 5 años. 0,25 0,02

C) Por cada año de ejercicio como Profesor de Bachillerato en situación administrativa distinta a la de funcionario de Carrera, hasta un máx. de 5 años. 0,4 0,03

D) Por cada año de ejercicio docente en las Sedes Centrales de Institutos de Bachillerato a Distancia o en sus Extensiones. 2 0,16

E) Por cada año de ejercicio docente como profesor tutor de Bachillerato a distancia en Centros Colaboradores y/o sus Extensiones ambos dependientes de un Instituto de Bachillerato a Distancia; o como profesor de Estudios Nocturnos en Institutos de Bachillerato presencial. 0,25 0,02

- POR EL EJERCICIO DE CARGOS DIRECTORES EN CENTROS PUBLICOS DE BACHILL. A DISTANCIA

A) Director. 3 0,25

B) Jefe de Estudios, Secretario, Vicedirector, Jefe de Estudios en Extensiones. 2 0,16

C) Vicesecretario, Jefe de Estudios en Centros Colaboradores. 1 0,08

- POR EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS EN CENTROS DE BACHILLERATO PRESENCIAL

A) Director. 1 0,08

B) Jefe de Estudios, Secret. Vicedirector 0,5 0,04

C) Vicesecretario 0,25 0,02

#### 2. MERITOS ACADEMICO-DOCENTE

A) Por el título de Doctor en la materia de la que es titular el solicitante 3

B) Por Tesina o Reválida de Licenciatura 0,5

C) Por cada título superior distinto del requerido para el ingreso en los Cuerpos que se refiere la presente convocatoria. 2

D) Por cada premio extraordinario de Licenciatura o Doctorado. 1

E) Por actividades de perfeccionamiento didáctico sobre la enseñanza a distancia o educación de adultos. Hasta 2

F) Por otras actividades de perfeccionamiento Hasta 1

G) Por duplicaciones sobre la enseñanza a distancia. Hasta 4

H) Por publicaciones de carácter didáctico en la materia en la que es titular el solicitante. Hasta 3

I) Por otras publicaciones de carácter didáctico. Hasta 2

J) Por publicaciones de carácter científico sobre la materia de la que es titular el solicitante. Hasta 3

K) Por actividades de innovación o investigación educativa informadas por la Dirección General correspondiente. Hasta 3

L) Por cualquiera otros méritos que el solicitante pueda presentar y justificar documentalente. Hasta 2

K) Por proyecto docente sobre la enseñanza a distancia. Hasta 5

#### 3. ENTREVISTA

Se podrá conceder un máximo de 5

**2220** RESOLUCION de 9 de junio de 1988, por la que se modifica la Resolución de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público para cubrir en régimen de comisión de servicio plazas vacantes, para el curso 1988-89, en Centros de Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que impartan el área tecnológica del Bachillerato Experimental, el Bachillerato Técnico Industrial y el Bachillerato de Administración y Gestión.

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Resolución de 23 de mayo de 1988, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 71 de 6 de junio, por la que se convoca concurso público para cubrir en régimen de comisión de servicio plazas vacantes, para el curso 1988-89, en Centros de Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que imparten el área tecnológica del Bachillerato Experimental, el Bachillerato Técnico Industrial y el Bachillerato de Administración y Gestión, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.323, en el punto 3.2 Grupo A, de la base 3, donde dice:

"Dibujo Técnico y Proyectos, Oficina Técnica".

Debe decir:

"Dibujo Técnico, Proyectos y Oficina Técnica".

En la misma página, en el punto 3.4 de la base 3, donde dice:

"I.B. "Blas Cabrera Felipe" (Arrecife)-(Lanzarote):  
Bachillerato General: ..... 4 plazas.  
Bachillerato Técnico Industrial: Grupo A ..... 1 plaza.  
Grupo B ..... 1 plaza.  
Bachillerato de Administración y Gestión: ..... 1 plaza".

Debe decir:

"I.B. Blas Cabrera Felipe" (Arrecife-Lanzarote):  
Bachillerato General: ..... 3 plazas.  
Bachillerato Técnico Industrial: Grupo A ..... 1 plaza.  
Grupo B ..... 1 plaza.  
Bachillerato de Administración y Gestión: ..... 1 plaza.  
"Extensión I.B. Haría" (Haría-Lanzarote).  
Bachillerato General: ..... 2 plazas."

En la misma página en el punto 9.2 párrafo 2 de la base 9, donde dice:

"- Tres Coordinadores de Materia que serán, en cada caso, los más afines a los solicitantes. Si existiera impedimento para que ...."

Debe decir:

"Tres coordinadores de Materia que serán, en cada caso, lo más afines a lo solicitado. Si existiera impedimento para que ...."

En la página 1.325, en el anexo I al final, donde dice:

"Vº. Bº.  
El Director del Centro  
(Curso 1986-87)"

Debe decir:

"Vº. Bº.  
El Director del Centro  
(Curso 1987-88)"

El plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 5 de la Resolución de 23 de mayo queda ampliado en diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, pudiendo los interesados presentar nuevas solicitudes o modificar las ya presentadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 1988.-  
El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

**2221** COMISION de servicio.- Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el curso 1988-89 en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de mayo de 1988 (B.O.C. del 30), por la que se hace pública la convocatoria para cubrir en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el curso 1988/89 en las Escuelas Oficiales de Idiomas, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.271, en el anexo III, donde dice:

#### BAREMO PARA LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1 Servicios prestados	Puntos	Documentación
1.1. Por cada año como funcionario de carrera en el Cuerpo docente desde el que se concurra	2	Fotocopia compulsada del título administrativo o documento acreditativo.
1.2. Por cada año como funcionario de carrera de un Cuerpo docente distinto desde el que se concurra	1	Fotocopia compulsada del título administrativo o documento acreditativo.
1.3. Por cada año de experiencia docente no contabilizado en los anteriores	0'1 (máximo 2)	Documento acreditativo.

Debe decir:

#### BAREMO PARA ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1 Servicios prestados	Puntos	Documentación
1.1. Por cada año como funcionario de carrera en el Cuerpo docente desde el que se concurra	2	Fotocopia compulsada del título administrativo o documento acreditativo.
1.2. Por cada año como funcionario de carrera en un Cuerpo docente distinto desde el que se concursó	1	Fotocopia compulsada del título administrativo o documento acreditativo.
(Por los apartados 1.1 y 1.2, máximo 10 puntos)		
1.3. Por cada año de experiencia docente no contabilizado en los anteriores	0'1 (máximo 2 puntos)	Documento acreditativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 1988.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**2222** *ORDEN de 31 de mayo de 1988, por la que se autoriza al Centro Privado de Educación General Básica y Preescolar "Jesús Sacramentado" de Gáldar (Gran Canaria), el cambio de domicilio de dos unidades de Preescolar y clasificación y transformación definitiva de ocho unidades de E.G.B.*

Examinado el expediente promovido por Doña Francisca Librán Santalla, en nombre y representación de la Compañía de las Siervas de Jesús Sacramentado, titular del Centro Privado de Educación General Básica y Preescolar "Jesús Sacramentado" domiciliado en la Plaza de Santiago nº 14 de Gáldar, en solicitud de cambio de domicilio del nivel de Preescolar a la calle Señor Faracas esquina a calle Rodríguez Pérez del mismo municipio y localidad y de clasificación y transformación definitiva de ocho unidades de E.G.B.

Resultando que, el centro fue creado y autorizado el 3 de octubre de 1960 y con fechas 26 de febrero y 1 de diciembre de 1975, obtuvo clasificación definitiva para 2 uds. de Preescolar y provisional para 8 unidades de E.G.B., respectivamente.

Resultando que, la titular del centro que nos ocupa solicita cambio de domicilio de las unidades de Preescolar con el fin de mejorar las condiciones materiales del centro.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de resolución igualmente favorable.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Boletín Oficial del Estado del 4); la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. del 6); la Orden de 19 de junio

de 1971 (B.O.E. de 1 de julio); la O.M. de 22 de mayo de 1978 (B.O.E. del 2 de junio); el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 20 de septiembre) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, a pesar de la distancia que media entre ambos inmuebles éstos pueden formar parte del complejo educativo y que con la nueva organización el nivel de E.G.B. reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor para los centros autorizados antes del año 1973.

Esta Consejería ha dispuesto:

1º. Autorizar el cambio de domicilio de 2 uds. de Preescolar y capacidad para 80 puestos escolares, del Centro Docente "Jesús Sacramentado" de la Plaza de Santiago 14, a la calle Señor Faracas esquina a la calle Rodríguez Pérez, de Gáldar.

2º. Aprobar la transformación y clasificación definitiva para 8 unidades de E.G.B., en el nivel de Educación General Básica del Centro Privado del mismo nombre, con capacidad para 320 puestos escolares

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**2223 ORDEN de 1 de junio de 1988, por la que se convoca concurso para la financiación de proyectos de investigación científica.**

El Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 29.Ocho, atribuye las competencias de la Comunidad Autónoma Canaria, en materia de fomento de la investigación científica y técnica en virtud de las cuales el Gobierno de Canarias desarrolla desde el año 1984 un Programa de Política Científica con el objetivo de proporcionar recursos suficientes a nuestros científicos, investigadores y profesores para satisfacer sus necesidades de formación, actualización e intercambio con la comunidad científica nacional e internacional. Al mismo tiempo, esta aportación continuada al fomento de la investigación pretende situar al sistema canario de ciencia y tecnología en condiciones óptimas para su incorporación definitiva al reto que representa la ya denominada tercera revolución industrial fundamentada en el aprovechamiento de la inteligencia y la acumulación del saber para hacer más eficaz el sistema productivo.

Dentro del Programa de Política Científica se ha venido consolidando una línea de actuación destinada a la financiación de proyectos de investigación que permite a los grupos más dinámicos, después de un riguroso proceso de evaluación y selección de los objetivos científicos e interés de los proyectos,

disponer de recursos suficientes para incrementar el ritmo de su producción científica. Los resultados hasta ahora obtenidos mediante este programa pueden estimarse como muy satisfactorios, independientemente de la mayor eficacia que producirá una adecuada coordinación en el nuevo marco que proporciona la Ley de Coordinación y Fomento de la Ciencia y la Tecnología. Como continuación a esta línea de actuación, esta Consejería ha resuelto:

Primero.- Convocar concurso para la financiación de proyectos de investigación científica y técnica, con arreglo a las normas establecidas en el anexo a la presente Orden y en la cuantía siguiente:

- Cinco proyectos hasta 7 millones de pesetas cada uno (modalidad A) y diez proyectos hasta cuatro millones trescientas mil pesetas cada uno (modalidad B), a realizar en tres años.

- Diez proyectos hasta setecientos mil pesetas cada uno, a realizar en un año (modalidad C).

Segundo.- Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias que den cumplimiento a la presente Orden la cual entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

## A N E X O

### Normas generales

1. Podrán solicitar la citada financiación, los investigadores de acreditada capacidad investigadora vinculados a Centros de Investigación, a Departamentos Universitarios y a otros organismos públicos y privados de investigación con personalidad jurídica propia y sin finalidad lucrativa, situados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El Investigador Principal (IP) de cada proyecto se comprometerá a una dedicación mínima de catorce horas, y cada uno de los componentes del resto del equipo a un mínimo de diez horas, sobre un total de cuarenta horas semanales. Preferentemente, el IP deberá poseer el título de Doctor.

3. Para cada proyecto, el IJC (nº de investigadores en equivalentes a jornada completa) se calculará sumando las horas de dedicación semanales de todos los componentes del equipo investigador excepto las del IP dividiendo el resultado por cuarenta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los profesores de Universidad podrán asignarse un máximo de 30 horas semanales.

b) No se computará la dedicación de los investigadores que no estén vinculados administrativamente o como becarios al centro donde se proponga la realización del proyecto o a otros Centros de Investigación.

4. La financiación de cada proyecto podrá abarcar los siguientes conceptos:

a) Material inventariable, salvo los proyectos de modalidad C.

b) Material fungible.

c) Otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del plan de trabajo propuesto.

La suma de los conceptos b) y c) no podrá exceder la cantidad de 400.000 pesetas/año IJC, salvo en casos excepcionales suficientemente justificados.

5. Los solicitantes habrán de dirigir las solicitudes a la Dirección General de Universidades e Investigación (C/ Carlos J.R. Hamilton, 14, Edf. Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife), la siguiente documentación por cuadruplicado:

a) Impreso solicitud (modelo normalizado).

b) Memoria justificativa del proyecto (modelo normalizado).

c) Curriculum vitae del IP (modelo normalizado).

d) Informe del centro o departamento universitario donde se proponga la realización del trabajo, en el que se haga constar la conformidad y la existencia de los medios materiales necesarios.

Los modelos normalizados citados se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Universidades e Investigación y en la Dirección Territorial de Las Palmas (C/ León y Castillo 226, Las Palmas de Gran Canaria).

6. El plazo de presentación de solicitudes expira a los treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el B.O.C.

7. Las solicitudes serán evaluadas por especialistas en las materias respectivas, y, posteriormente, seleccionadas por una Comisión Científica, la cual podrá entrevistar a los solicitantes con objeto de recibir información adicional o concretar términos de la financiación. Los evaluadores y los miembros de la Comisión Científica serán designados por la Dirección General de Universidades e Investigación.

8. La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá a propuesta de la Comisión Científica, pudiendo ser modificado el número de proyectos a los que se les conceda financiación, en función del presupuesto total asignado. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Canarias.

9. En caso de ser concedida la financiación, el IP enviará una Memoria anual y una final en los proyectos de las modalidades A y B, y sólo una Memoria final en los proyectos de modalidad C, a requerimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación, la cual podrá recabar información complementaria o delegar en una persona o personas el seguimiento del proyecto. Si el trabajo realizado no se ajusta a los términos convenidos, se podrá suspender la financiación.

10. Con cargo a esta convocatoria, no se financiará:

a) Becarios.

b) Contratación administrativa o laboral del personal.

c) Retribución alguna a los investigadores del proyecto.

d) Gastos de mobiliario y material de oficina.

e) Material informático (excepto "software" debidamente justificado).

f) Gastos derivados de asistencias a Congresos y Reuniones Científicas.

g) Suscripción a revistas periódicas y edición de libros.

h) Obras e instalaciones.

i) Dictas y viajes que no se ajusten a la normativa vigente.

11. El IP habrá de continuar en servicio activo en el organismo al que perteneciere en el momento de formular la solicitud hasta la total realización del proyecto.

12. En el caso de que el IP no pudiera continuar en servicio activo, en el organismo a que perteneciere hasta la total realización del proyecto, se hará cargo del mismo el investigador que aparezca en primer lugar en el Equipo Investigador, debiendo solicitar la conformidad de la Dirección General de Universidades e Investigación.

13. En caso de publicación o exposición de resultados se hará constar la financiación recibida de esta Consejería y se enviará un ejemplar a la Dirección General de Universidades e Investigación, la cual se reserva el derecho a publicar los resúmenes de las memorias finales.

14. Los aparatos, suplementos de equipo, documentación y material bibliográfico que se adquieran con cargo a esta financiación, serán propiedad del Gobierno de Canarias y se cederán en uso a los organismos solicitantes.

15. El material inventariable previsto en la cláusula 4 a) deberá ser justificado documentalmente a la Direc-

ción General de Universidades e Investigación, junto con la Memoria final del proyecto.

16. El importe de las financiaciones concedidas, se librará a los organismos con personalidad jurídica de los cuales dependen los centros o departamentos solicitantes. Una vez concedida la financiación de los proyectos, cualquier modificación del plan de gastos entre las partidas a), b) y c) a que se refiere el apartado 4 de este anexo, exigirá la autorización previa de la Dirección General de Universidades e Investigación.

No se autorizarán modificaciones en los siguientes casos:

a) Aquéllas que se desvíen más del 15% de la cuantía correspondiente a la partida de cobertura.

b) Aquéllas que incrementen el apartado "otros gastos".

17. Los proyectos comenzarán a ejecutarse el 1 de noviembre de 1988.

1. Proyecto a tres años.

18. El concepto del apartado 4 a) no podrá exceder:

a) 4.000.000 pesetas para proyectos de la modalidad A.

b) 3.320.000 pesetas para proyectos de la modalidad B.

19. Como mínimo, los proyectos de la modalidad A han de contar con un IJC=3, y los de la modalidad B con un IJC=2.

20. El 60% de la financiación se hará efectiva el primer año, el 25% el segundo año y el 15% restante el tercer año.

2. Proyectos a un año.

21. En los proyectos a un año (modalidad C), al menos un miembro del equipo investigador distinto del IP, ha de tener una dedicación mínima de 30 horas semanales.

22. El 70% de la financiación se hará efectiva por adelantado y el 30% restante una vez finalizado el plan de trabajo.

**2224** ORDEN de 10 de junio de 1988, por la que se autoriza, al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Lanzarote" de Tegui (Lanzarote), la ampliación de 1 unidad de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica.

Examinado el expediente promovido por Don Manuel Cañado Gómez en nombre y representación de la

Compañía Mercantil Anónima "Colegio Internacional de Lanzarote, S.A.", titular del Centro Docente Privado "Lanzarote" con domicilio en la Urbanización Costa de Tegui (Lanzarote) en solicitud de ampliación de una unidad de Preescolar y ocho unidades de E.G.B.

Resultando que, por Orden de 28 de abril de 1987 (Boletín Oficial de Canarias de 18 de mayo) el centro fue autorizado con carácter definitivo para su apertura y funcionamiento con una unidad de Preescolar y 8 unidades de E.G.B.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Las Palmas acompañándolo de informes preceptivos del Servicio de Inspección Educativa correspondiente y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar que formula propuesta de Resolución favorable a la apertura y funcionamiento solicitado.

Vistos la Ley 14/1970 General de Educación, de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. del 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. del 10 de julio); la O.M. de 22 de mayo de 1978 (B.O.E. del 2 de junio); el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 20 de septiembre) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que las unidades que se pretenden ampliar reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Esta Consejería ha dispuesto:

Autorizar al Colegio Privado "Lanzarote" de Tegui la ampliación de una (1) unidad de Preescolar y ocho (8) unidades de E.G.B. que se suman a las anteriormente autorizadas para quedar así constituido por 16 unidades de E.G.B. y 640 puestos escolares y 2 unidades de Preescolar y 80 puestos escolares.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**2225** ORDEN de 10 de junio de 1988, por la que se autoriza la ampliación con carácter excepcional y transitorio de 2 uds. de Preescolar en el Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Saucillo" de Las Palmas de Gran Canaria.

Examinado el expediente promovido por Don Miguel Pérez Arbelo titular del Colegio de E.G.B. y Preescolar "Saucillo" domiciliado en la calle Saucillo, números 18, 20 y 25 de Las Palmas de Gran Canaria,

en solicitud de autorización para ampliar 2 unidades en el nivel de Preescolar en locales distantes a 20 metros del edificio principal.

Resultando que, de acuerdo con datos que obran en el Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones el centro tiene clasificación definitiva para 2 unidades de Preescolar y 10 unidades de Educación General Básica.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar que formula propuesta de Resolución igualmente favorable a lo solicitado.

Vistos la Ley 14/1970 General de Educación, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. del 10 de julio); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (B.O.E. del 2 de junio); el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 20 de septiembre) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el centro cubre necesidades de escolarización en la zona donde esté ubicado y en el nivel de Preescolar, pero teniendo en cuenta la distancia que separa ambos centros.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar la ampliación con carácter provisional y transitorio de 2 unidades de Preescolar y 56 puestos escolares al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Saucillo" de Las Palmas de Gran Canaria, quedando el centro constituido por 4 unidades de Preescolar y 10 unidades de E.G.B.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**2226 RESOLUCION de 5 de mayo de 1988, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se conceden bolsas de viaje.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1988, por la que se convoca concurso público para la concesión de bolsas de viaje (B.O.C. nº 32 de 11 de marzo).

Vista la propuesta de la Comisión constituida al efecto, esta Viceconsejería de Cultura y Deportes ha resuelto:

Conceder a las personas que a continuación se relacionan las bolsas de viaje, primer plazo, que asimismo se indican:

- DON FRANCISCO ARTIGAS VERDU, D.N.I. 42.805.792; 75.000 ptas.
- DOÑA MARISOL BATISTA DIAZ, D.N.I. 43.791.867; 75.000 ptas.
- DOÑA RAQUEL VICTORIA BENITEZ ROJAS, D.N.I. 42.838.600; 125.000 ptas.
- DON JOSE BRITO MARTIN, D.N.I. 42.045.178; 125.000 ptas.
- DON JOSE DIAZ CUYAS, D.N.I. 19.989.830; 125.000 ptas.
- DON JOSE MIGUEL DIAZ GOMEZ, D.N.I. 42.068.276; 75.000 ptas.
- DOÑA LUCRECIA DIAZ RODRIGUEZ, D.N.I. 45.437.539; 75.000 ptas.
- DOÑA M<sup>a</sup> SOLEDAD DOMINGUEZ SANTANA, D.N.I. 42.826.058; 75.000 ptas.
- DOÑA M<sup>a</sup> MILAGROS DORTA PEREZ, D.N.I. 42.046.923; 125.000 ptas.
- DON LEOPOLDO EMPERADOR ALZOLA, D.N.I. 42.755.132; 125.000 ptas.
- DOÑA CARMEN LEANDRA ESTEVEZ MARTIN, D.N.I. 42.045.202; 125.000 ptas.
- DON ORLANDO FRANCO RAMIREZ, D.N.I. 42.796.899; 125.000 ptas.
- DON JOSE LUIS GALVAN VIÑA, D.N.I. 42.813.588; 75.000 ptas.
- DOÑA M<sup>a</sup> ISABEL GARCIA BOLTA, D.N.I. 42.647.148; 125.000 ptas.
- DON ESTANISLAO GONZALEZ GONZALEZ, D.N.I. 78.602.957; 125.000 ptas.
- DOÑA M<sup>a</sup> TERESA GONZALEZ GONZALEZ, D.N.I. 42.093.673; 75.000 ptas.
- DOÑA OFELIA MARGARITA GONZALEZ MEDEROS, D.N.I. 45.440.721; 125.000 ptas.
- DON GREGORIO GONZALEZ SANCHEZ, D.N.I. 78.464.545; 125.000 ptas.
- DON CRISTOBAL GUERRA MOLINA, D.N.I. 78.467.228; 125.000 ptas.
- DOÑA CARMEN JULIA HERNANDEZ HERNANDEZ, D.N.I. 42.052.173; 75.000 ptas.
- DOÑA M<sup>a</sup> EUGENIA IZQUIERDO TRIANA, D.N.I. 42.165.499; 125.000 ptas.
- DOÑA SONIA ISABEL LOPEZ PEREZ, D.N.I. -----; 75.000 ptas.
- DON JAVIER ESTEBAN MARRERO ACOSTA, D.N.I. 42.016.001; 125.000 ptas.
- DOÑA DIANA MARTINEZ MORALES, D.N.I. 9.605.165; 75.000 ptas.
- DON JOSE JORGE MIRANDA VALERON, D.N.I. 43.270.389; 125.000 ptas.
- DON ANTONIO MOLOWNY ORTEGA, D.N.I. 43.264.539; 75.000 ptas.
- DON MANUEL CARLOS MONTES GALAN, D.N.I. 41.959.106; 125.000 ptas.
- DON IVAN CARLOS MONTESDEOCA NODA, D.N.I. 42.846.553; 125.000 ptas.
- DON HECTOR VALENTIN MORALES RODRIGUEZ, D.N.I. 43.262.099; 75.000 ptas.
- DON SALVADOR MORALES SOSA, D.N.I. 42.834.043; 75.000 ptas.

- DON LUIS NAVARRO GARCIA-RAMOS, D.N.I. 42.821.790; 125.000 ptas.
- DON FRANCISCO ORIHUELA RAMON, D.N.I. 42.001.187; 125.000 ptas.
- DOÑA HUMBELINA PEREZ CABRERA, D.N.I. 42.761.000; 75.000 ptas.
- DOÑA CECILIA Mª PEREZ PULIDO, D.N.I. 42.806.107; 75.000 ptas.
- DOÑA SUSANA Mª FELIX PINTOS GONZALEZ, D.N.I. 1.089.908; 125.000 ptas.
- DOÑA Mª DEL MAR PRENDES ALVAREZ, D.N.I. 10.800.434; 75.000 ptas.
- DOÑA PILAR JOSEFINA REDONDO ROJAS, D.N.I. 43.606.529; 125.000 ptas.
- DON JOSE JUAN ROBAINA MARTIN, D.N.I. 42.851.630; 125.000 ptas.
- DON CESAR RODRIGUEZ JAUBERT, D.N.I. 42.066.855; 125.000 ptas.
- DON JUAN MANUEL RUIZ GARCIA, D.N.I. 42.854.454; 125.000 ptas.
- DON PEDRO ANGEL RUIZ HERNANDEZ, D.N.I. 43.645.530; 75.000 ptas.
- DOÑA MONTSERRAT RUIZ HERRANZ, D.N.I. 40.866.304; 125.000 ptas.
- DON ANTONIO DE SAA RODRIGUEZ, D.N.I. 42.704.546; 125.000 ptas.
- DON LUCAS DE SAA RODRIGUEZ, D.N.I. 42.700.875; 75.000 ptas.
- DON RAFAEL SALA MARTI, D.N.I. 20.774.888; 125.000 ptas.
- DOÑA Mª SOLEDAD SALAZAR DIAZ, D.N.I. 43.792.012; 125.000 ptas.
- DON PEDRO RAFAEL SANTANA MARTIN, D.N.I. 43.254.786; 125.000 ptas.
- DON NESTOR MANUEL SANTANA PADRON, D.N.I. 41.904.918; 125.000 ptas.
- DON SEBASTIAN SOSA ALAMO, D.N.I. 42.562.569; 125.000 ptas.
- DON ARILD SUAREZ STENBERG, D.N.I. 52.851.186; 75.000 ptas.
- DOÑA ENRIQUETA UGIDOS DARIAS, D.N.I. 42.037.681; 75.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 1988.-  
El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Juan Manuel García Ramos.

#### Consejería de Turismo y Transportes

**2227 RESOLUCION de 8 de junio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliego de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias o Actas de Inspección formuladas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a

su derecho convenga, y conforme al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Harri Spiecker; N° EXPTE.: 381/87; POBLACION: Mogán; ESTABLECIMIENTO: Información Office Apartamentos; INFRACCION: Art. 9º-b) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: Sin cuantificar; HECHO INFRACTOR: Ejercer la actividad turística propia de agencias de viajes, careciendo del preceptivo título-licencia concedido a tal fin por este organismo.

2) TITULAR: Cyrasa Internacional; N° EXPTE.: 44/88; POBLACION: Jandía-Fuerteventura; ESTABLECIMIENTO: Sucursal de Agencia de Viajes Cyrasa; INFRACCION: Art. 9º-b) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: Sin cuantificar; HECHO INFRACTOR: Tener en funcionamiento la citada sucursal, sin haberse autorizado la apertura de la misma, por este organismo. No disponer de hojas de reclamaciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 1988.-  
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles.

#### IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

##### Ministerio de Educación y Ciencia

**2228 RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el Programa de Escuelas Viajeras (B.O.E. nº 131 de 1-6-88).**

Suscrito con fecha 14 de marzo de 1988 el

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el Programa de Escuelas Viajeras, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el "Boletín Oficial del Estado" el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, a 7 de abril de 1988.- El Director General, José María Bas Adam.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS SOBRE EL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS.

Intervienen:

De una parte el Excmo. Sr. Don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra el Excmo. Sr. Don Enrique Fernández Caldas, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Exponen:

Que el Programa de Escuelas Viajeras, de alcance nacional, diseñado de acuerdo con las finalidades que para la actividad educativa, estableció el artículo 2º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en lo que se refiere a la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos (artículo 2º, apartados e), f) y g) de la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio), tiene como objetivos generales contribuir a la formación de alumnos en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, mediante una metodología de trabajo activa, que propicie el desarrollo de hábitos de cooperación y de trabajo en equipo a un mejor conocimiento por parte del alumno de medios naturales y ámbitos socioculturales distintos de aquél en el que transcurre su vida cotidiana, que propicie su preparación para poder participar en la vida social y cultural en forma solidaria, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de marzo de 1986 (Boletín Oficial del Estado del 4 de abril de 1986).

Para poder realizar este Programa, se hace preciso llegar a una conjunción de esfuerzos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y aquellas Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación ya asumidas.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución del Programa de Escuelas Viajeras, conforme a las siguientes

## B A S E S

Primera.- Objeto del Convenio.- Constituye el objeto del presente Convenio, el establecimiento de los mecanismos necesarios para la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución, desarrollo, seguimiento y difusión del Programa de Escuelas Viajeras, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente convenio.

Segunda.- Alumnos participantes.- 1. Ambas partes convienen la participación en esta actividad de un cupo de hasta 306 alumnos procedentes de Canarias que cursen estudios de sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica. Estos alumnos recorrerán rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades Autónomas. A estos efectos la Consejería de Educación, Cultura y Deportes seleccionará a los alumnos y profesores acompañantes, y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria.

Los alumnos y profesores se integran en 18 grupos de 17 alumnos y un Profesor acompañante.

2. La selección deberá efectuarse teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que está ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y en este sentido tendrán preferencia los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos y suburbanos.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia adjudicará la ruta y fecha concreta para los alumnos seleccionados, en función de la capacidad de acogida de cada ruta y en estrecha colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes conforme a las previsiones cuyo esquema se acompaña como anexo I al presente Convenio.

Tercera.- Ruta de Canarias.- 1. La ruta de Canarias será ofrecida por el Ministerio de Educación y Ciencia, para su recorrido, a los alumnos de las restantes Comunidades con competencias plenas ya asumidas en materia de educación, así como a los alumnos que cursen estudios en aquellas provincias cuyas Comunidades respectivas no hayan asumido las citadas competencias.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia colaborará con los servicios competentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el diseño de la ruta, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos de las restantes rutas, de cara a la coherencia del programa de Escuelas Viajeras.

3. La ruta tendrá una duración de una semana, diseñada en torno a "centros de interés", cuya finalidad consistirá en ofrecer a los alumnos que la recorran un

mejor conocimiento de la realidad social, cultural, lingüística y del medio natural de la Comunidad Autónoma de Canarias de cara a propiciar la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. En el diseño de la ruta se deberán incluir encuentros con alumnos del mismo nivel que cursen estudios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Los asistentes deberán integrar el diseño de la ruta, desde el punto de vista pedagógico, en la programación general y en los contenidos del curso, para lo cual se adoptarán las oportunas previsiones, en particular la presentación de un proyecto de participación y la selección del profesor acompañante, que velará por el aprovechamiento pedagógico y didáctico de la experiencia.

5. El recorrido diario de la ruta de Canarias en autocar no deberá sobrepasar 250 kilómetros días, para evitar largos desplazamientos al alumnado que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia, y/o superar las disponibilidades de financiación.

6. Ambas partes convienen que 18 grupos de 17 alumnos, acompañados por un profesor, y provenientes de las restantes Comunidades Autónomas recorrerán la ruta de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación de la ruta, nombrando a un coordinador que se encargará de la ejecución, el seguimiento y la puesta en común con los profesores acompañantes, así como de la realización de las actividades necesarias para el recorrido de la ruta. A estos efectos el Ministerio de Educación y Ciencia aporta una dotación de contrato para un ayudante de coordinación durante los meses que dure la experiencia.

Cuarta.- Aspectos educativos y pedagógicos de la participación de alumnos de centros de la Comunidad Autónoma de Canarias en las rutas de Escuelas Viajeras.- 1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se encargará de hacer llegar a los centros seleccionados el diseño de su ruta, a fin de preparar previamente la actividad.

Asimismo, el coordinador de la ruta se pondrá en contacto con los centros que participarán en la ruta de Canarias para organizar los correspondientes traslados en autobús entre el centro de residencia y el aeropuerto.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes asegurará, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, la coordinación necesaria para que los profesores acompañantes provenientes de esa Comunidad desarrollen sus cometidos a lo largo de la ruta que recorran, haciendo hincapié en los aspectos educativos de la experiencia, así como en los de guarda y custodia de los alumnos.

Quinta.- Comisión Mixta.- 1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta por seis miembros, tres de

los cuales serán designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los otros tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Canarias, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar el seguimiento y evaluación del convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos. La Comisión Mixta se reunirá al menos en dos ocasiones durante el desarrollo del Convenio.

3. La difusión de la realización de la actividad de Escuelas Viajeras que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente, citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Sexta.- Recursos financieros.- 1. El Ministerio de Educación y Ciencia asegurará a cada alumno procedente de la Comunidad Autónoma de Canarias que haya sido seleccionado para participar en una ruta, el alojamiento y manutención en la misma, el transporte a lo largo del recorrido de la propia ruta, y la protección dentro de una póliza suscrita para cobertura de accidentes y enfermedad súbita.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia hará llegar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las cédulas de transporte por ferrocarril emitidas por R.E.N.F.E. y el Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, los pasajes de avión y barco correspondiente.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia financiará el alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores que recorran la ruta de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para ello ambas partes acuerdan que sea librada la suma de 1.798.200 pesetas. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia librará 20.000 pesetas por semana para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. En total para este concepto se librarán 120.000 pesetas. Ambos libramientos se harán a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la cantidad de 11.000 pesetas por cada profesor acompañante, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, previa justificación por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias de la actividad realizada.

Séptima.- Vigencia.- El periodo de vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1988. Antes de esa fecha las partes, a la vista de los informes remitidos por la Comisión Mixta y de la previsión de las disponibilidades presupuestarias procederán, de común acuerdo, a firmar el nuevo Convenio correspondiente a años sucesivos.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado

se firma este Convenio por ambas partes en Madrid, a 14 de marzo de 1988.- Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.- Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Enrique Fernández Caldas, Consejero.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### Consejería de Agricultura y Pesca

**941** *ORDEN de 19 de mayo de 1988, de concesión administrativa en aguas de Canarias, sobre una superficie marina de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados y trece mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, situadas al oeste de Tenerife según situación y coordenadas geográficas, a favor de "Cultivos Marinos Teide, S.L." con destino al engorde de peces.*

En uso de la competencia en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura reconocida en el artículo 29º-5 del Estatuto de Autonomía para Canarias, así como de conformidad con el Real Decreto 1.938/1985, de 9 de octubre, sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en la referida materia, las cuales se asignan a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en virtud del Decreto del Gobierno de Canarias 414/85, de 29 de octubre, ha sido tramitado en este Departamento, de acuerdo con las previsiones de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, un expediente relativo a la solicitud formulada por "Cultivos Marinos Teide, S.L." según la cual le sea otorgada una concesión administrativa sobre una superficie marina de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados dentro del Refugio Pesquero de Playa de San Juan y de trece mil trescientos noventa y dos metros cuadrados en el exterior del mismo, situadas en aguas de Canarias, al oeste de Tenerife según coordenadas geográficas, para proceder a la instalación de jaulas flotantes destinadas al engorde de peces, especie "Dorada".

De conformidad con el artículo 10º de la anteriormente mencionada Ley de Cultivos Marinos, el expediente fue sometido a información pública (anuncio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 12 de febrero de 1988, B.O.C. nº 24 de 22 de febrero), así como también se recabaron los informes preceptivos de los organismos a que hace referencia el propio artículo.

Dentro del plazo legal de un mes establecido en el artículo 11º de la Ley de Cultivos Marinos, no se presentó ninguna oposición al proyecto como consecuencia de la información pública a que fue sometido, así como resultaron favorables los informes preceptivos que fueron emitidos dentro del referido

plazo, entendiéndose evacuados en sentido favorable aquéllos que no lo hicieron dentro del mismo, tal como preceptúa el referido artículo.

Por tanto, en su virtud, en uso de las facultades a mí conferidas por la normativa vigente,

### RESUELVO:

Otorgar a "Cultivos Marinos Teide, S.L." una concesión administrativa sobre una superficie marina de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados dentro del refugio pesquero de Playa de San Juan y de trece mil trescientos noventa y dos metros cuadrados en el exterior del mismo en aguas de Canarias, según coordenadas geográficas, cuyo objeto es la instalación de cuatro jaulas flotantes en la primera de las superficies señaladas y veintiseis en la superficie restante, destinadas al engorde de peces (especie "Dorada"), siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley 23/1984, de 25 de junio de Cultivos Marinos y normativa complementaria de la misma, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- La concesión administrativa se otorga, sin perjuicio de terceros y siempre y cuando no afecte a los intereses generales, por un periodo de diez años que se contará a partir de la iniciación de las cantidades de explotación, pudiendo ser prorrogada por igual plazo a solicitud del interesado.

Asimismo, dicha concesión no podrá causar interferencias en el normal desenvolvimiento de las operaciones que realicen las embarcaciones ni supondrá obstáculo alguno para la instalación de aquellos elementos fijos o móviles que puedan complementar los servicios portuarios.

Segunda.- Dentro de la superficie marina objeto de la concesión el número máximo de jaulas flotantes con destino al engorde de peces ("Dorada") no superará la cifra de treinta.

La referida superficie marina está situada al oeste de la isla de Tenerife.

En cuanto a las jaulas situadas en el exterior del refugio, dicha superficie queda delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud, 28º 10' 29" - - - 28º 10' 36" N.  
Longitud, 16º 48' 50" - - - 16º 48' 52" O.

El emplazamiento de las jaulas a instalar en el interior del puerto, será con carácter indicativo el que figura en el anexo I. No obstante, el mismo no será fijo, quedando supeditado en cada momento, a las necesidades de los servicios portuarios, de acuerdo con las indicaciones que a tal fin dé el Servicio de Puertos, de la Dirección General de Obras Públicas, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Tercera.- A partir de la publicación de la presente Orden, se establece un plazo de dos años para iniciar las actividades de explotación.

Cuarta.- Cualquier tipo de transmisión, cesión, gravamen o acto que altere la titularidad o posesión de la concesión, requerirá la previa autorización de este Departamento.

Quinta.- La presente concesión podrá ser expropiada por causa de utilidad pública o de interés social, con la indemnización que corresponda con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Sexta.- La presente concesión se extinguirá siempre que concurra alguna de las siguientes causas, pudiendo ser ésta total o parcial, según que afecten a la totalidad de las jaulas o únicamente a las ubicadas en el interior o en el exterior del refugio, respectivamente:

1. El abandono de la concesión. Una vez comenzada la explotación, el cese de la actividad por un periodo superior a dos años será considerado como abandono de la concesión.

2. La renuncia del interesado.

3. El vencimiento del plazo de puesta en explotación que se establece en la condición tercera, así como el de las prórrogas que a tal fin se pudieran otorgar.

4. El vencimiento del plazo de otorgamiento, sin haberse solicitado prórroga del mismo o sin haber cumplido la sanción que se pudiese imponer por tal causa.

5. Causar daños ecológicos evidentes o peligro para la salud pública.

6. Representar peligro u obstáculo para la navegación o para las operaciones portuarias habituales y dificultar o impedir la ampliación del puerto o la dotación de equipamiento e instalaciones para el tráfico marítimo u otros riesgos de análoga naturaleza debido a las instalaciones o su funcionamiento, de acuerdo con lo que dictamine la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

7. El no dotar a las instalaciones del adecuado balizamiento diurno y nocturno, así como el no reponer los deterioros que puedan producirse en el mismo.

8. Cualesquiera otras causas que pudiesen ser determinadas en disposiciones de desarrollo de la Ley de Cultivos Marinos.

9. El incumplimiento de cualesquiera de las normas que regulan esta concesión o de las normas de la legislación vigente que afecten a la misma.

Séptima.- La Consejería de Agricultura y Pesca efectuará cuantas inspecciones y reconocimientos estime oportunos en relación con los métodos de cultivo, instalaciones y producción sin perjuicio de las que pudiera realizar el organismo competente en materia de sanidad.

Octava.- Será de aplicación la normativa tributaria vigente autonómica o estatal, según corresponda, en todas aquellas obligaciones de naturaleza tributaria que se deriven del otorgamiento de la presente concesión

administrativa, tales como el establecimiento del canon de ocupación que pudiera corresponder, así como las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relacionados con la misma, o bien en lo relativo a las posibles exenciones y declaraciones de no sujeción que se pudieran emitir.

Novena.- La concesión administrativa comenzará a tener efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Antonio Castro Cordobez.

### Universidad Politécnica de Canarias

**942 RESOLUCION de 6 de junio de 1988, por la que se anuncia concurso público para la realización de las obras "Edificio departamental para las Ingenierías Industrial y de Telecomunicaciones" en el campus de Tafira (Las Palmas de Gran Canaria).**

La Universidad Politécnica de Canarias, ha resuelto aprobar por el procedimiento de urgencia, concurso público para la realización de la obra: "Edificio departamental para las Ingenierías Industrial y de Telecomunicaciones" en el campus de Tafira (Las Palmas de Gran Canaria).

PRESUPUESTO DE CONTRATA: 844.918.880 ptas.

PLAZO DE EJECUCION: Veintidos meses.

CLASIFICACION REQUERIDA: Grupo C, subgrupos, todos; categoría F.

EXPOSICION DE PROYECTO: El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la sección de Gestión Económica (Alfonso XIII, nº 2), durante el plazo de presentación de proposiciones, de nueve a catorce horas.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Universidad Politécnica y el plazo finalizará el día 9 de julio de 1988, a las 14 horas.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: SOBRE A), proposición económica.

SOBRE B), capacidad para contratar.

SOBRE C), requisitos técnicos. Los sobres B) y C), en la forma que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad Politécnica, en acto público el día 27-07-88, a las 11 horas en la Sala de Juntas de Universidad Politécnica de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 1988.-  
El Rector, Francisco Rubio Royo.

**Ayuntamiento de Arona (Tenerife)**

**943 ANUNCIO por el que se hace público el Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas para la contratación de "Fotografías turísticas".**

La Junta Rectora del Patronato de Turismo, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1988, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas que regirá en el concurso para la contratación de doscientas (200) fotografías referentes al municipio de Arona, de conformidad con lo siguiente:

1. OBJETO: Es objeto del presente Pliego, la contratación de la realización y adquisición de doscientas (200) fotografías en color con sus correspondientes negativos, del municipio de Arona.

2. TIPO DE LICITACION: Máximo de seiscientos mil (600.000) pesetas.

3. PLAZO DE EJECUCION: Cuatro meses.

4. GARANTIA:

A) PROVISIONAL: Veinte mil (20.000) pesetas.

B) DEFINITIVO: Cuatro por ciento del precio de la adjudicación.

5. PRESENTACION DE OFERTAS: DOCUMENTOS Y PLAZOS:

Las proposiciones y documentación complementaria se presentará en la Secretaría del Patronato sito en el Ayuntamiento de Arona, Plaza del Cristo nº 1, o por alguno de los procedimientos administrativos, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio de licitación en el Boletín de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, con prelación del que se publique en fecha posterior, caso de no ser coincidente.

DOCUMENTACION: Se presentará en sobre cerrado en cuyo anverso figurará la inscripción "Proposición y documentación para tomar parte en el concurso convocado por el Patronato Municipal de Turismo de Arona para la realización y adjudicación de 200 fotografías".

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con N.F.I. nº \_\_\_\_\_) enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige para la contratación de la realización de doscientas (200) fotografías del municipio de Arona, manifiesta:

Que acepta en su integridad el citado Pliego.

Que no se halla incurso en las causas de incapacidad

o incompatibilidad señaladas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni las señaladas en el art. 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Que se encuentra al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias que me afectan.

Que oferta un precio global de \_\_\_\_\_ pesetas (en letra y número). Desglosado de la siguiente manera:

Junto al modelo de la propuesta económica se presentará:

A) D.N.I. o fotocopia autenticada en el caso de concursar empresarios individuales.

B) Testimonio Judicial o certificación administrativa, según los casos; y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público, acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional en la Depositaria del Patronato.

D) Escritura de poder o copia debidamente autenticada, si se actúa en representación de otra persona, física o jurídica legalizada y bastantada por el Secretario del Patronato.

E) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social exigidas por las disposiciones vigentes, lo que deberá acreditarse en la forma señalada en el art. 23 ter. del Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre.

F) Referencias técnicas del licitador acreditativas de la preparación técnica y profesional a que se refiere la base novena del Pliego de Condiciones.

G) Comprobante que acredite el alta del concursante en el epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal que le faculte para contratos.

H) Escritura o fotocopia autenticada de la constitución de la Sociedad Mercantil y de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

I) Documento acreditativo cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de la concesión de la correspondiente compatibilidad y de su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigentes en todo momento de la contratación.

6. El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Patronato en días y horas hábiles.

Arona, a 16 de junio de 1988.- El Secretario del Patronato.

**944 ANUNCIO por el que se hace público el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas para la contratación de un "Vídeo turístico".**

La Junta Rectora del Patronato de Turismo, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1988, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirá en el concurso para la contratación de un vídeo turístico referente al municipio de Arona, de conformidad con lo siguiente:

1. OBJETO: Es objeto del presente Pliego, la contratación de la realización y adquisición de un vídeo turístico del municipio de Arona, en sistema de vídeo U-MATIC y formato 3/4 pulgadas. El vídeo será de línea de color Pal, con sonido y argumento en español y con una duración no inferior a diez ni superior a quince minutos.

El material empleado para la filmación o rodaje ha de ser necesariamente en película negativa de 35 milímetros.

Junto con el vídeo y la película en negativa se entregará además lo siguiente:

\* Diez copias de trabajo, como mínimo, en formato de vídeo de 1.2 pulgadas, color, idioma español y sistema VHS.

\* Diez copias, como mínimo, con las características señaladas anteriormente, en cada uno de los siguientes idiomas extranjeros: Inglés, francés, alemán, italiano, sueco y finlandés.

Todos los requisitos se entienden como mínimos, pudiendo los concursantes presentar mejores ofertas y copias en cualesquiera otros idiomas, sin que en ningún caso pueda superarse el tipo de licitación.

2. TIPO DE LICITACION: Máximo de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

3. PLAZO DE EJECUCION: Cuatro meses.

4. GARANTIA:

A) PROVISIONAL: Cien mil (100.000) pesetas.

B) DEFINITIVO: Cuatro por ciento del precio de la adjudicación.

5. PRESENTACION DE OFERTAS: DOCUMENTOS Y PLAZOS:

Las proposiciones y documentación complementaria se presentará en la Secretaría del Patronato sito en el Ayuntamiento de Arona, Plaza del Cristo nº 1, o por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio de licitación en el Boletín de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, con prelación del que se publique en fecha posterior, caso de no ser coincidentes.

DOCUMENTACION: Se presentará en sobre cerrado en cuyo anverso figurará la inscripción "Proposición y Documentación para tomar parte en el concurso convocado por el Patronato Municipal de Turismo de Arona para la realización y adjudicación de un vídeo turístico".

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con N.F.I. nº \_\_\_\_\_) enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige para la contratación de la realización de un vídeo turístico del municipio de Arona, manifiesta:

Que acepta en su integridad el citado Pliego.

Que no se halla incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni en las señaladas en el artículo 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Que se encuentra al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias que me afectan.

Que oferta un precio global de \_\_\_\_\_ pesetas (en letra y número), desglosado en la siguiente forma:

Filmación de la película negativa de 35 mm, y realización del vídeo V MATIC de 3/4 de pulgada, línea Pal Color, sonido y argumento en español, con una duración entre 12 y 15 minutos, incluyendo diez copias en formato vídeo de 1/2 pulgadas, sistema VHS pesetas.

Por copias en algunos de los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán, italiano, sueco y finlandés pesetas.

Junto al modelo de la propuesta económica se presentará:

A) D.N.I. o fotocopias autenticadas en el caso de concursar empresarios individuales.

B) Testimonio Judicial o certificación administrativa, según los casos; y cuando dicho documento no pueda ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público, acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional en la Depositaria del Patronato.

D) Escritura de poder o copia debidamente autenticada, si se actúa en representación de otra persona,

física o jurídica legalizada y bastantada por el Secretario del Patronato.

E) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social exigidas por las disposiciones vigentes, lo que deberá acreditarse en la forma señalada en el art. 23 ter. del Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre.

F) Referencias técnicas del licitador acreditativas de la preparación técnica y profesional a que se refiere la base novena del Pliego de Condiciones.

G) Comprobante que acredite el alta del concursante

en el epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal que la faculte para contratar.

H) Escritura o fotocopia autenticada de la Constitución de la Sociedad Mercantil y de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

6. El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Patronato en días y horas hábiles.

Arona, a 16 de junio de 1988.- El Secretario del Patronato.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVION